



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

**N° 457-2016-MTC/16**

Lima, **24 MAYO 2016**

Vista, la Carta S/N con HR N° T-095962-2016, presentada por la empresa TRANSITARIO INTERNACIONAL MULTIMODAL S.A.C. – TRAIN PERU S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20252062077, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 300-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 133-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSITARIO INTERNACIONAL MULTIMODAL S.A.C. – TRAIN PERU S.A.C., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 457-2016-MTC/16

Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4231-2014-MTC/15 de fecha 17 de Octubre de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de Octubre de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y provinciales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSITARIO INTERNACIONAL MULTIMODAL S.A.C. – TRAIN PERU S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| PRODUCTOS              | N° UN |
|------------------------|-------|
| CONCENTRADO DE PLOMO   | 1079  |
| BUTIL ACRILATO         | 2348  |
| ACIDO ACRILICO GLACIAL | 2218  |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| PRODUCTOS                                                     | Nº UN |
|---------------------------------------------------------------|-------|
| OPERA                                                         | 3082  |
| SULFATO DE COBRE                                              | 3077  |
| NITRATO DE AMONIO                                             | 1942  |
| FULMINANTE COMUN Nº6 Y Nº8                                    | 0029  |
| DEMOLEDOR CONICO                                              | 0042  |
| POLVORA NEGRA                                                 | 0027  |
| PINTURA LATEX ACRILICA – ETILENGLICOL                         | 3082  |
| PINTURA LATEX ACRILICA – DIOXIDO DE TITANIO                   | 2546  |
| WASH PRIMER                                                   | 1805  |
| PINTURA, LACA, ESMALTE SINTETICO, COLORANTE, GOMALACA, BARNIZ | 1263  |
| VENCEPOXY ZINC RICH 100 A                                     | 1263  |

En las siguientes rutas:

| RUTAS     | ORIGEN-DESTINO                                                                                                   |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ruta Nº01 | LIMA-HUARAL-CHANCAY-HUACHO-BARRANCA-CHIMBOTE-CASMA-TRUJILLO (LA LIBERTAD) – CAJAMARCA-CHICLAYO-PIURA-TUMBES----- |
| Ruta Nº02 | LIMA - CAÑETE - CHINCHA - ICA - NAZCA - OCOÑA- AREQUIPA-MOQUEGUA-AYACUCHO-PUQUIO-ANDAHUAYLAS-ABANCAY-TACNA-----  |
| Ruta Nº03 | LIMA-HUANCAYO-HUANUCO-PASCO-JUNIN-----                                                                           |
| Ruta Nº04 | LIMA - TINGO MARIA -TOCACHE – JUANJUI – TARAPOTO – MOYOBAMBA – YURIMAGUAS-----                                   |
| Ruta Nº05 | LIMA - CUSCO - PUNO-----                                                                                         |
| Ruta Nº06 | LIMA-CUSCO-PUNO-JULIACA-PUERTO MALDONADO (MADRE DE DIOS)-APURIMAC (COTABAMBAS-GRAU)-----                         |

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSITARIO INTERNACIONAL MULTIMODAL S.A.C. – TRAIN PERU S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

